

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria. — En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTIDO OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**Circular núm. 20.****Sanidad**

Persuadidos de que el clima de la provincia de Soria es saludable, y confiados en la beneficiosa influencia de sus agentes naturales, todo lo dejamos para el día de mañana; sin preocuparnos de la posible invasión de un gran número de gérmenes infecciosos que a cada instante nos acechan, y, viviendo desprevendidos, estamos expuestos a padecer enfermedades endémicas y epidémicas de naturaleza infecto-contagiosa. Y no es posible permanecer en la inacción; en este estado de proverbial indiferencia, consecuencia de nuestro aislamiento, del atracte y de la eneración que engendra la miseria, pues más hace el que quiere que el que puede.

La higiene social se impone de grado y por fuerza, y si los pueblos toleran convivir en un medio ambiente sucio, rural y primitivo, respirando miasmas infecciosos, en el que nos hallamos expuestos de continuo a una vida precaria, habitando en viviendas reducidas, confundido con animales domésticos, y careciendo de luz y de ventilación, sin la vigilancia y protección de las aguas potables, que requieren las necesarias garantías de pureza desde sus manantiales, sin policía urbana y rural, sin alcantarillados, ni mataderos, ni lavaderos, ni escuelas, ni cementerios en debidas condiciones higiénicas; en resumen, sin ocuparnos de realizar las reformas de higiene y sin adoptar las medidas de salubridad indispensables para garantía de la salud pública, es por la idiosincrasia de sus habitantes y por la indiferencia y negligencia de las autoridades; de otra suerte, no se pal, en la inteligencia que han de ser impugna-

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por sujeto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ACUERDO DE VARIAS	Tres meses.....	2 75 Pesetas.
En Soria.....	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

cencibe un estado de cosas que es atentatorio á la vida y al bienestar que engendra la salud, y que tan solo se soporta por la miseria y el abandono de los unos, y por la tolerancia y la impericia de los encargados de remediarlo.

La administración municipal tiene el deber de escoger todos los medios posibles, oyendo á las Juntas municipales de Sanidad, que son las llamadas á emitir su dictamen señalando los peligros, á fin de prevenir la invasión de enfermedades trasmisibles; siendo preciso el concursó voluntario de los Inspectores municipales de Sanidad —Médicos titulares— sin ningún género de evasivas, para coadyuvar á la acción de las autoridades competentes, señalando las causas de insalubridad, proponiendo los remedios que han de servir de base para adoptar medidas eficaces, difundiéndo los consejos, apurando los medios de persuasión, y acudiendo en último extremo á las autoridades superiores, con sujeción á los preceptos legales.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el dictamen de esta Inspección provincial de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

Primer. Preesder á la renovación de las Juntas municipales de Sanidad, cesando desde luego los Vocales electos que lleven más de tres años, y quedando constituida la nueva Junta con los Vocales natos, según dispone el párrafo II del art. 27 de la Instrucción de Sanidad, y los nuevamente elegidos por el Alcalde; siendo preciso remitir á esta Inspección provincial de Sanidad, copia del acta de la primera sesión, en la que figuren los nombres de todos los Gres. Vocales de la Junta, haciendo constar su residencia y los cargos de los respectivos funcionarios de Sanidad, para saber á quien dirigirnos.

Segundo. Una vez constituida la nueva Junta, celebrará sesión el dia y hora en que el Presidente lo estime oportuno, actuando de Secretario el Inspector municipal de Sanidad, quien redactará un informe señalando las causas de insalubridad de cada localidad, con sujeción á lo que dispone el art. 54 de la citada Instrucción, y en su vista, la Junta acordará proponer las reformas higiénicas y medidas sanitarias que considere indispensables, remitiendo copia del acta al Alcalde y á esta Inspección provincial de Sanidad.

Tercero. En su vista, el Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento, quien resolverá lo que estime necesario para su debida ejecución en uso de las facultades que le concede la ley Municipal, en la inteligencia que han de ser impugna-

dos, por quienes corresponde, los nuevos presupuestos en los que no figure la partida correspondiente para remediar *siquiera lo más urgente* á fin de adoptar prevenciones contra las enfermedades trasmisibles, con sujeción á lo que dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Cuarto. En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 15 de Enero de 1903 y demás disposiciones vigentes, se procederá á la vacunación, *sin excusa ni pretexto*, de los que están sin vacunar ó sea necesario revacunar, á juicio del Médico titular de cada pueblo, remitiendo las estadísticas correspondientes con la exactitud y puntualidad que se requiere para la más conveniente organización de este servicio.

Quinto. Debe merecer especial preferencia la vigilancia e inspección de los productos alimenticios y la conveniente instalación de los locales destinados á la venta pública, exigiendo las más esmerada limpieza y buenas condiciones para su conservación, y procurando evitar fraudes y adulteraciones que pudieran influir en perjuicio de la salud pública, especialmente en lo que se refiere á bebidas alcohólicas.

Sexto. Se previene á los inspectores municipales de Sanidad el envío mensual de las estadísticas sanitarias con arreglo á lo que dispone el capítulo 14 de la Instrucción general de Sanidad, dando además partes inmediatas de la aparición y del curso de enfermedades trasmisibles; advirtiéndoles para su gobierno, que su omisión e incumplimiento se castigará con la multa correspondiente y demás sanciones preventivas á las faltas cometidas por reinidentes, y recordando á su vez á los Alcaldes la remisión de los datos semestrales de mortalidad de enfermedades infecciosas, sin más requerimientos, para poder cumplir este servicio encomendado á la Inspección provincial de Sanidad.

Per último, el deber de las autoridades y de los funcionarios de Sanidad, consiste en procurar á teda costa la defensa de la salud pública, y en remitir los datos estadísticos con exactitud y puntualidad, cuya omisión dificulta sobremanera la confección de las estadísticas sanitarias, confiando en su rectitud y celo para su debido cumplimiento, pues de lo contrario me veré precisado á imponer la sanción correspondiente.

Soria 31 de Enero de 1921. El Gobernador interino, **Luis Posada Llera.**

CIRCULAR NÚM. 21.

El Juez de instrucción del partido de Medina del Campo, participa a este Gobierno que por auto fechado 9 del corriente mes, dictado en la causa número 28 del año 1918, por estafa, se declara rebelde al procesado Antonio Alcubilla y Jazo.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en el caso de ser habido lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Soria 28 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
Luis Posada Llera.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Dirección general de Propiedades e Impuestos, con fecha 13 de Diciembre último, dispone la publicación en el Boletín oficial de la siguiente relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes a la base 1.^a de población, que por estar comprendidos en la letra a) del art. 1.^o del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, les corresponde la suspensión de sus cupos de consumos y alcoholos, que venían satisfaciendo al Tesoro desde 1.^o de Abril del corriente año.

Ayuntamientos: Abaneo, Abejar, Abion, Acrijos, Adradas, Aguaviva, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alamedia (La), Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla de las Peñas, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldealcines, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuella de Agreda, Aldehuella del Rincón, Aldehuella de Periñez, Aldehuelas (Las), Alentisque, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarail, Almarza, Almazul, Almenar, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Arancón, Arcos, Arenillas, Arévalo de la Sierra, Arguije, Armejún, Atauta, Ausejo y Aylagas, Baraona, Barca, Barcones, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Beltejar, Benamira, Beratón, Berzosa, Blaeos, Bliecos, Blocona, Bocigas, Boos, Bordecoréz, Borjabad, Borobia, Bretón, Brías, Buberos, Buimanco, Buitrago, Cabrejas del Campe, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calatañazor, Calderuela, Caltocar, Camparán, Candiliecha, Canredondo, Cañamaque, Caravantes, Caracena, Carbonera, Cardojón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castejón, Castillo de Tierra, Castilfrio de la Sierra, Castillruiz, Castillo de Robledo, Centenera de Andaluz, Cervón, Cidones, Cigudosa, Ciuhuela, Ciria, Cirujales del Rio, Cobertelada, Collado (El), Conquezuela, Cortes, Coseurita, Cobaleda, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuenca (La), Cuesta (La), Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Cuevas de Serla, Chaorna, Chavaler y Chércoles, Dévanos, Diustes, Domínguez, Duruelo de la Sierra, Escobosa de Almazán, Espeja, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Lubia, Esteras de Medina, Fraguas (Las), Frechilla, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentarmegil, Fuentebellota, Fuenteambrón, Fuenteantales, Fuenteantos, Fuentegeimes, Fuentealbar, Fuentealmonge, Fuentealsaz, Fuentealpina, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuenteestriún, Fuenteetoba, Gallinero, Garay, Golmayo, Gómara, Gormaz, Herrera, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Hinojosa del

Campo, Ontalvilla de Almazán, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Irucecha, Ituero, Jaray, Jodra de Cardos, Judes, Lainza, Ledesma, Liceras, Lodares de Osma, Losana, Lozolla (La) y Lumias.

Medruédano, Magaña, Maján, Mallona (La), Marazovel, Matalebreras, Matamala de Almazán, Matanza, Matasejún, Mazaterón, Medinaceli, Mezquetillas, Miñana, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Medamio, Molinos de Duero, Momblona, Monteagudo, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Montuenga, Morales, Morcuera, Morón de Almazán, Muedra (La), Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Nafria de Ucero, Nafria La Llana, Narros, Navalcaballo, Navaleño, Nepas, Nódalo, Nograles, Nolay, Nomparedes, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Oñillos, Osma, Oteruelos, Oneala, Paones, Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Perera (La), Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Piquera de San Esteban, Povar, Portelrubio, Portillo, Póveda, Pozalmure, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanillas de Gormaz, Quintanillas Rubias de Abajo, Quintanillas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñoneira (La), Rabanos (Los), Radaña, Rebollar, Rebollo, Recuerda, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Retortillo, Revilla (La), Reznos, Riba de Escalote (La), Rieseco, Rollaminta, Romamillos de Medinaceli y Royo (El).

Sagides, Salduero, Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, San Felices, San Leonardo, San Pedro Maurique, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Santiago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Bonices, Sauquillo de Paredes, Serón, Soliedra, Somao, Sotillo del Rincón, Soto de San Esteban, Suellacabras, Tajahuerce, Tajueco, Talveila, Taniñe, Tarancuesa, Tardajos, Tardelcuende, Tardesillas, Taroda, Tejado, Tera, Torleugua, Torralba del Burgo, Torreárevalo, Torreblacos, Torremocha de Ayllón, Torrevicente, Torribia, Trévago, Ucero y Utrilla.

Vadillo, Valdanzo, Vadeavellano de Tera, Valdegüina, Valdelagua, Valdemaluque, Valdemoro, Valdenarros, Valdeñebro, Valdeprado, Valderrodilla, Valderomán, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Vega (La), Velamazán, Velilla de la Sierra, Velilla de los Ajos, Velilla de Medinaceli, Velilla de San Esteban, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana, Vildé, Villabuena, Villacíervos, Villatavar, Villanueva de Gormaz, Villar del Ala, Villar del Campo, Villar del Río, Villar de Maya, Villares (Los), Villarije, Villasayasa, Villaseca de Alcuel, Villaverde, Vinuesa, Vizmanos, Vozmediano, Yanguas, Yelo y Zayas de Terre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos interesados.

Soria 26 de Enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Moutis.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edicto

Propuesto por el Recaudador de la zona de Morón, ha sido nombrado D. Elias Tarancón, vecino de Almazán, auxiliar de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento

de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 26 de Enero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Elias de Marco y Soria, Recaudador de contribuciones y auxiliar respectivamente de las zonas de Rioseco y Quintana Redonda,

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre, se efectuará en los pueblos de dichas zonas, los días que a continuación se expresan:

Blacos y Torreblacos, 13 de Febrero; Rioseco, 14 y 15; Valderrodilla y Torre, 16; Tajucco, 17; Andaluz, 17; Centenera, 18; Fuentepinilla, 19 y 20; Tardelcuende, 21 y 24; Cuevas de Soria, 22; Quintana Redonda, 22 y 23; Navalcaballo, 25; Cubo de la Solana, 27 y 28; Ituero, 27; Tardajos, 26; Villabuena, 2 de Marzo; Fraguas (Las), 3 y Villaciervos, 4.

Asimismo se hace saber que la cobranza en Soria, se efectuará los jueves 24 de Febrero y 3 de Marzo.

Soria 26 de Enero de 1921.—El Recaudador, E. Marco.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de contribuciones de la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución del cuarto trimestre del actual año económico de 1920 a 21, tendrá lugar en los distritos de la referida zona, los días siguientes:

Almazán, 6, 7, 8 y 9 de Febrero; Borjadad, 2 y 17; Coscurita, 3 y 11, y Viana, 4 y 18.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Soria 26 de Enero de 1921.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Gumerindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la cobranza de la contribución por todos conceptos, pertenecientes al cuarto trimestre del corriente año económico de 1920-21, tendrá lugar en cada Ayuntamiento y sitios de costumbre, durante el mes del próximo Febrero, los días siguientes.

Abanco, 8; Alaló, 9; Alpanseque, 17; Arenillas, 10; Bayubas de Abajo, 13 y 14; Baraona, 18 y 19; Barcones, 20 y 21; Berlanga, 13, 14 y 28; Briaz, 8; Cabreriza, 11; Caltojar, 11 y 12; Lumias, 9; Marazovel, 18; Morales, 12; Paones, 15; Rello, 19; Riba de Escalote, 10, y Torrevicente, 16.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 35 de la Instrucción.

Retortillo de Soria 25 de Enero de 1921.—El Recaudador, Gumerindo Peña.

D. Elias Tarancón, Recaudador auxiliar de la zona de Morón,

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al cuarto trimestre del año actual de 1920-1921, por los diferentes conceptos, se llevará a efecto en los pueblos siguientes y días que a continuación se expresan:

Adradas, 9; Chércoles, 4; Jodra de Cardos, 17; Monteagudo, 2 y 3; Morón, 23 y 24; Ontalvilla, 16; Puebla de Eca, 5; Taroda, 7, y Villasayasa, 18.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los contribuyentes.

Soria 23 de Enero de 1920.—El Recaudador auxiliar, Elias Tarancón.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de la expresada zona los días que a continuación se expresan:

Beratón, 4 y 5 de Febrero; Borobia, 9 y 10; Cuevas de Agreda, 8 y 15; Fuentes de Agreda, 7, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Olvega 20 de Enero de 1921.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Eustaquio Gonzalo Sanz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones

en la citada zona, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los pueblos que la constituyen los días que a continuación se describen.

Serón, 14 y 23 de Febrero; Alentisque, 12 y 21; Cañamaque, 11 y 19; Escobosa, 3; Fuentelmonge, 9 y 17; Maján, 15 y 22; Momblona, 12 y 21; Nolay, 7; Soliedra, 4; Torlengua, 10 y 18; Valtueña, 11 y 19, y Velilla de los Ajos, 15 y 22.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Morón 25 de Enero de 1921.—El Recaudador, Eustaquio Gonzalo.

D. Cristóbal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones de la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza por todos conceptos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Bretún, 9; Aldehuelas, 6; Cuesta (La), 8; Diustes, 10; Santa Cruz, 11; Vega y Leria, 13; Villar de Maya, 12; Villar del Río, 4; Vizmanos, 7, y Yanguas, 25.

Lo que se publicó por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de la Instrucción.

Yanguas 20 de Enero de 1921.—El Recaudador, Cristóbal Alfaro.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

LISTAS ELECTORALES formadas por cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que constan los mismos en la actualidad, y del número de vecinos, cabecías de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

MOMBLONA.—Concejales: Mariano Garrido Valladares, Patricio Gallego Cheroles, Esteban Lapeña Pérez, Demetrio Pérez Cheroles, Faustino Maján Muñoz, y Domingo Gallego Sanz. Mayores contribuyentes: Santos García Ruperez, Luis Maján Lapeña, Rafael Valtueña Lapeña, Daniel Maján Lapeña, Félix García Martínez, Francisco Cheroles García, Federico Pérez Cheroles, Juan Cheroles Maján, Rafael Pascual Rodríguez, Basilio Tarancón Tarancón, Calixto Lemo Lopez, Pedro Jiménez Utrilla, Cipriano Gutiérrez Bartolomé, Felipe Cheroles García, Gregorio Gutiérrez Blanco, Ildefonso García Jiménez, Clemente Sánchez Valtueña, Félix Cheroles Sanz, Tomás Gallego Sanz, Manuel Pascual Balbacil, Avelino Sanz García, Bernardo Cheroles Sanz, Marcos Zamora Tarancón y Constantino Palacios Navarro.

CARRASCOSA DE LA SIERRA.—Concejales: Ángel Pascual, Cirilo Romero, Alejandro Sanz, Manuel Fernández, Manuel Sanz y Bernabé Martínez. Mayores contribuyentes: Bernabé Heras, Ciriaco Heras, Ruperto González, Pedro Álvarez, Martín Martínez, Marcos Romero, Antonio Neila, Víctor Romero, Eladio Martínez, Santiago Álvarez, Agapito Casas, Agapito Castillo, Julián Álvarez, Juan Félix Martínez, Martín Fernández, Tomás Monge, José García, Timoteo González, Fermín Rabanera, Pedro García, José López, Nicolás Martínez, Pío Arancon y Gerardo Berdones.

DIUSTES.—Concejales: Pascual Peña, Melitón Rico, Isaac Ochoa, Eliseo Gómez y Juan Cruz Saenz. Mayores contribuyentes: Andrés Sánchez, Vicente Orte, Isidoro Santolaya, Ponciano Martínez, Agapito Martínez, Francisco Ruiz, Casto Martínez, Valentín Ortiz, Mariano Martínez, Vicente Lozano, Felipe Peña, Galo Peña, Matías Martínez, León Calleja, Jenaro Jiménez, Santiago Peña, Jorge Loranca, Félix Peña, Remigio Marcos, Ángel Martínez, Víctor García, Venancio Rico, Alejo Pérez y Celedonio Ochoa.

JODRA DE CARDOS.—Concejales: Tomás Machín Cedazo, Marcos García Yubero, Lorenzo Machín Cedazo, Tomás Pascual Alonso, Juan M. Matamala y Eusebio Cedazo Tundidor. Mayores contribuyentes: Bonifacio García Moreno, Esteban Martín Cedazo, José Yubero García, Ceferino García Yubero, Antonio García Cedazo, Casiano Yubero López, Zacarias Negredo Matamala, Miguel Negredo Bartolomé, Agapito Negredo Bartolomé, Pío García Cedazo, Saturio García y García, Saturio García y García, Lucas Gutiérrez Matamala, Ángel Cedazo Machín, Nazario Bartolomé Machín, Clotilde Se-

villa Pascual, Francisco Bartolomé Machín, Juan Bartolomé Matamala, Francisco Yubero Yubero, Toribio García y García, Ceferino García y García, Tiburcio García Yubero, Pablo Miguel García y Pablo Castillo Pastor.

CANDILICHERA.—Concejales: Fidel Rebollar Llorente, Severiano Muro Mariscal, Celedonio Sanz Milla, Mateo Serrano Marqueta, Mariano Hernández Guerrero, Pablo Vallejo Jiménez y Ruperto Rubio Benito. Mayores contribuyentes: Pedro Asensio Delso, Eustasio Benito Llorente, Laureano Ciria Asensio, Pedro Domínguez Contreras, Víctor Enciso Guerrero, Anastasio Esquivada Crespo, Santiago Gallego Hernández, Santiago García Almajano, Juan García Anton, Isidoro García Gonzalo, Pedro Gonzalo Delso, Eusebio Jimeno Vallejo, Francisco Lapuerta Asensio, Vicente Lázaro Carnicero, Manuel Llorente Llorente, Valentín de Marco Enciso, Santiago Muro Mariscal, Casimiro Postigo Llorente, Juan Postigo Llorente, Zacarias Rebollar Llorente, Martín Rebollar Martínez, Valentín Romera Contreras, Ángel Ruiz Benito, Bruno Ruiz Benito, Miguel Ruiz Benito, Cosme Ruiz Domínguez, Felipe Serrano Marqueta y Eleuterio Tutor Ruiz.

ITUERO.—Concejales: Toribio Sanz García, Pedro Angulo Sanz, Casiano Soto Romero, Ramón Miguel Gómez, Marcos Pérez Molina y António Anres Carramiñana. Mayores contribuyentes: Gregorio Caballero Carramiñana, Marcelino Pérez Alonso, Melquiades Andrés Jimeno, Heliodoro Andrés las Heras, Domingo Carramiñana Martínez, Eustaquio Sanz García, Gabriel Gallardo Gómez, Bernabé Recio Romero, Miguel Recio Carramiñana, Manuel Pérez Alonso, Esteban Pérez Molina, Segundo Calzas Ortega, Victoriano Caballero Carramiñana, Martín Pérez Serrano, Rafael Andrés Soto, Lino Jiménez Molina, Calixto Carramiñana Angulo, Nicolás Jiménez Kravo, Félix Angulo Sanz, León Barranco Lerín, Fulgencio Pérez Angulo, Alejandro Angulo Molina, Juan Soto Andrés y Pedro García Martínez.

CASTILRUIZ.—Concejales: Tomás Llorente Poyo, Pedro Martínez Martínez, David Jiménez Largo, Trifón Sanz Banda, Gregorio Martínez Madurga, Aniceto Jiménez Jiménez y Manuel García Sancho. Mayores contribuyentes: Laureano Martínez Gómez, Pedro A. Hernández García, Juan Francisco Jiménez Aranda, Rafael Ruiz Omeñaca, Nazario García Sancho, Faustino Martínez Hernández, Pedro Jiménez Orte, Julian Madurga Aguado, Ángel Martínez Hernández, Rafael Martínez Simón, Bruno Alonso Vela, Anacleto Martínez Ruiz, Timoteo Lapeña Martínez, Juan García Hernández, Anselmo Ruiz, Gregorio Ruiz Jiménez, Narciso Orte Sancho, Gregorio M. Vizmanos, Gregorio O. Madurga, Demetrio Martínez Madurga, Gedeón Fernández Morondo, Félix García Hernández, Felipe Jiménez Gómez, Roque Martínez Hernández, Miguel Beaumont Bonilla, Demetrio Jiménez Ortega, Justo Hernández Saenz y Nicorato Jiménez Jiménez.

LANGA DE DUERO.—Mayores contribuyentes: Felipe Palacios Iturza, Miguel Sauzá Aranda, Juan Santos Andrés, Mariano Pablo Navas, Enrique Lerma Esteban, Malaquias Pascual Ortega, Tomás Onrubia García, Santiago Gil Moreno, Frutos Villa Villa, Manuel Cerezo Cerezo, Ángel Aparicio Velázquez, Fernando de Vicente González, Clemente Herrero Martínez, Alejandro Sanz García, Frutos Arranz Redondo, Andrés González Santos, Félix Albarán López, Ángel Pastor Burgos, Juan Pastor Santos, Anselmo Aparicio Ortiz, Juan Sancho Gil, Clemente Lapuente Pérez, Constantino de Pablo Ortiz, Baltasar de Pablo Rubio, Amancio Hergueta Fries, Sebastián Muñecas González, Mariano Aparicio Santos, Florencio Arranz Guijarro, Benjamín Alonso Sánchez, José Aguilar Gracia, Toribio Aparicio Pastor, Juan del Poyo Carrasco, Alejandro Orcajo García, Pedro Pérez Illán, Santiago Carrasco Lafuente y Casimiro Ortiz Santos.

REZNOS.—Concejales: Gabino Blázquez Tejedor, Nicolás Gil García, Francisco Saénz Gil, Saturnino Muñoz Hernández, Cosme Espuelas Muñoz y Miguel Espuelas Muñoz. Mayores contribuyentes: Patricio Gómez Moñux, Justo Romero Tejedor, Alejandro Blázquez de Ciria, Florentino Blázquez de Ciria, Enrique Espuelas Muñoz, José Martínez Gómez, Martín Hernández Díez, Bruno Blázquez de Ciria, Mariano Martínez de Ciria, Paulino Blázquez Tejedor, Casto Tejedor Tejedor, Policarpio Herrero de Pedro, Florcino Tejedor Tejedor, Mariano García Gómez, Andrés Muñoz Ledesma, Julian Llorente Rubio, Alejandro Rubio Martínez, Evaristo Caballero Gómez, Silvestre Espuelas Muñoz, Fortunato Muñoz Soláesa, Jorge Rubio Blázquez, Luis Gómez Rubio, Pablo Martínez Tejedor y Pedro Martín Gonzalo.

ALCOZAR.—Concejales: Mariano Puentedura del Amo, Diego del Amo y del Amo, Antonio García Morales, Francisco Monge Blas, Juan del Amo y del Amo, Juan Morales Romero y Francisco Aguilera Cabeza.

Mayores contribuyentes: Florentino Sanz Juez, Esteban García del Amo, Andrés Cabeza Pastor, Valentín Apacico de Blas, Juan de Blas Alonso, Cosme Aguilera Pascual, Miguel de Blas Alonso, Gil Cabrerizo Romero, Sotero Zayas y Zayas, Leandro Heras de Blas, Eliseo Romero Cabeza, Ezequiel Puentedura Monge, Benito Cabrerizo Romero, José Vicente Alonso, Agustín Morales Rejas, Ángel Pastor Torre, Antonio Morales Rejas, Segundo Puentedura Monge, Saturio Pastor de Blas, Valerio Morales Heras, Miguel Morales Romero, Santos Pastor Encabo, Mariano del Amo Cabeza, Cristino del Amo de Blas, Juan de Blas del Amo, Félix Muñecas Alonso, Francisco de Blas Pastor y Andrés Muñecas Hoyo.

Ayuntamientos.

ARANCON.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Germán Martínez Pérez, hijo de Juan y de Manuela, que nació en esta localidad el 2 de Mayo de 1900, y cuya paradero así como el de sus padres se ignora; se cita por el presente para que los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, comparezca en la casa consistorial de este distrito para los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se le seguirá expediente de prófugo.

Arancon 16 de Enero de 1921.—El Alcalde, Pablo Sanz.

MORON DE ALMAZAN.

Ignorándose el paradero del mozo Sotero Justino Alborea Sanz, hijo de Manuel y Nicanora, y hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del ejército del corriente año, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amo o persona de quien dependa cuyo actual domicilio ó residencia se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa consistorial por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo que lo será a las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiese lugar.

Morón de Almazán 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Domingo Jiménez.

VELAMAZAN.

En el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.^o del art. 84 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Ángel Ortiz García, hijo de Ramón y Angela, que nació en 12 de Octubre de 1900; ignorándose el paradero de iguallos, se le cita por la presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en la casa consistorial de la misma, los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en los cuales han de tener lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, unos y otros á la hora señalada á tenor de lo dispuesto en dicha ley, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí mismo ó por persona que legalmente les represente, haciendo uso de las facultades que concede el art. 8.^o de dicha ley.

se instruirá contra el mismo, el expediente de prófugo.

Velamazán 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

QUIÑONERIA.

Relación demostrativa de todos los individuos, vecinos y residentes en este pueblo, que han solicitado el ingreso con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de fecha 23 de Noviembre de 1920, referente á tomar parte en el sorteo de becas en él mencionado.

Nombres y apellidos de los niños.

Dativo Blazquez Villares, nacido el 27 de Enero de 1908 y Eugenio Blazquez Villares, el 21 de Diciembre de 1909, hijos de Pablo y Victorina.

Feliciano Diez Jimeno, nacido el 30 de Enero de 1905, Donato Diez Jimeno, el 26 de Febrero de 1907 y Catalina Diez Jimeno, el 27 de Marzo de 1910, hijos de Bernabé y Leona.

Nicolasa Yagüe Esteban, nacida el 5 de Diciembre de 1907 y Plácido Yagüe Esteban, el 5 de Octubre de 1910, hijos de Marcos y Joaquina.

Emiliano Rubio Orden, nacido el 18 de Julio de 1907, hijo de Casimiro e Ignacia.

Maria Encarnación Tejedor Jimeno, nacida el 25 de Marzo de 1908, hija de Julian y María.

Timotea Tejedor Martínez, nacida el 6 de Abril de 1907, hija de Juan y Vicenta.

D. Timoteo Diez Millán y D. Sebastián Arribas las Heras, Alcalde y Secretario de este pueblo,

Certificamos: Que los individuos anotados en la relación que antecede, se hallan todos comprendidos en el art. 1.^o del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, el cual fué hecho público por medio de bando en el dia 9 del corriente mes, manifestando de que todos han elegido el oficio de Instrucción pública.

Y para conste, en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular fecha 3 del actual, expedimos el presente en Quiñonería, a 28 de Enero de 1921.—Timoteo Diez.—El Secretario, Sebastián Arribas.

Almarza 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Eugenio Rubio.

ALMARAIL

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 700 pesetas la primera, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

El agraciado llevará anejo al cargo de Sacerdote, con la dotación de 25 pesetas anuales.

Los aspirantes que reunan los requisitos que la ley Municipal exige, dirigirán sus instancias en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Almarail 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Máximo Pérez.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZÁN

D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de abintestato por fallecimiento de D. Ildefonso Lapeña Castillo, ocurrido el dia 18 de Noviembre del año último, en el pueblo de Morón de Almazán, sin haber otorgado testamento; en cuyos autos se ha acordado expedir el presente edicto, anunciando la muerte sin testar del D. Ildefonso, que falleció á los 78 años de edad, en estado de viudo, natural de Ateca, y llamando á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan en este Juzgado, a deducirlo, dentro del plazo de treinta días, justificando su parentesco con el finado.

Dado en Almazán á veinticinco de Enero de mil novecientos veintiuno.—Angel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Enero de 1921.

Circular del Gobierno civil dictando reglas para la comprobación y contrastación de pesas y medidas; núm. 1.

Real orden del Ministerio del Trabajo disponiendo la forma de cubrirse la vacante de

Vocal técnico-médico en la Junta provincial de Reformas Sociales; núm. 1.

Circular de la Dirección general de Agricultura

fijando en 80 pesetas el precio de los 100 kilos de harina; núm. 1.

Otra de la id. de Seguridad sobre traslados de funcionarios del Cuerpo de Seguridad; núm. 1.

Otra id. del Gobierno civil autorizando al Alcalde de San Leonardo para la extinción de animales dañinos en su término municipal por medio de cebo envenenados; núm. 2.

Otra id. id. declarando caducada una licencia de caza extraviada a D. Julio Martín, vecino de Recuerda; núm. 2.

Otra id. id. anunciando la forma de adjudicarse las becas para niños, de la Fundación benéfico-docente denominado «Legado de don

Pedro Vila y Codina»; núm. 2.

Real decreto del Ministerio de Hacienda referiendo la manera de proveer las vacantes de Recaudaderas de contribuciones; núm. 2.

Otra id. del mismo Ministerio acerca de como han de pagarse las dietas de los funcionarios de Hacienda que se encarguen de formar los repartimientos de consumos en los pueblos; núm. 3.

Repartimiento de la contribución territorial; núm. 4.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, ordenando la forma en que han de hacerse en el Registro civil, las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones; núm. 5.

Circular del Gobierno sobre vacunación y re-vacunación de los mozos alistados para el reemplazo de este año; núm. 6.

Otra id. id. con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen pizotías; núm. 6.

Otra id. id. para que los Alcaldes remitan á la Inspección del Trabajo, relación nominal de las industrias que haya en sus localidades; núm. 6.

Real orden del Ministerio de la Gobernación con la relación de individuos que toman parte en el IX Censo de la Protección á la infancia; núm. 6.

Anuncio de la Subsecretaría del mismo Ministerio, para la provisión de las plazas vacan-

tes de auxiliares de Administración civil; núm. 6.

Circular de la Dirección de Obras públicas sobre conservación y reparación de carreteras; núm. 6.

Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre circulación y venta de armas blancas; núm. 7.

Otra id. del id. de la Guerra modificando los artículos 184, 185 y 186 del Reglamento de la ley de Reclutamiento; núm. 7.

Circular del Gobierno civil sobre imposición de travesía forzosa del camino vecinal de Morcuera á Montejo de Liguras; núm. 8.

Otra id. id. declarando caducada y sin valor alguno la licencia de caza núm. 993, perdiéndose extraviado á D. Isidro Sanz Melendo; núm. 8.

Real orden del Ministerio de la Gobernación prohibiendo la circulación de máscaras con careta puesta durante las fiestas de Carnaval; núm. 8.

Anuncio de la Dirección general de Seguridad dejando en suspensión la convocatoria anunciada por tiempo ilimitado para ingreso en dicho Cuerpo; núm. 8.

Circular del Gobierno civil autorizando al Alcalde de esta capital para extinguir los animales dañinos que existen en el monte Mata de Lubia, por medio de cebo envenenados; núm. 9.

Otra de la Dirección general de Obras públicas sobre la forma de efectuar el pago de las multas que se impongan á los infractores del Reglamento de policía de carreteras; núm. 9.

Otra del Gobierno civil llamando la atención de los Alcaldes acerca de las instrucciones referentes á la fiesta del Carnaval, publicadas en el Boletín oficial del dia 19; núm. 10.

Otra id. id. prorrogando hasta el 3 de Febrero el plazo para la admisión de pliegos en la subasta de reparación de carreteras anunciada para el 22 del actual; núm. 10.

Otra id. id. ordenando á los Alcaldes remitir en el plazo de quinto dia las listas de compromisarios; núm. 10.

Otra id. id. declarando vedado de caza el monte Chaparra, radicante en el término de Fuentelaz; núm. 10.

Anuncio de la Dirección general de Obras públicas señalando el 22 de Abril para la celebración de la subasta del ferrearrill de Seria á Castejón; núm. 10.

Circular del Gobierno civil transcribiendo telegrama de la Dirección general de Agricultura ordenando que mientras dure la actitud de los empleados de Hacienda, se hagan los depósitos de los registros mineros, en las Jefaturas de minas o en las Secretarías de los Gobiernos; núm. 11.

Otra id. id. sobre licencias y guías de armas de los guardas jurados; núm. 11.

Anuncio de la Dirección general de Agricultura para la celebración de la subasta de resinas en el monte Pinar Grande; núm. 11.

Circular del Gobierno civil sobre asociaciones y sindicatos; núm. 13.

Otra id. id. ordenando la busca y captura de los presos declarados rebeldes por el Juzgado de Medina del Campo, Isidro Albert, Agustín Rodríguez, Marcos Leros y Juan Tirado; núm. 13.

Otra id. id. ordenando la busca de Tiburcio Eccepción, declarado rebelde por el Juzgado de Medina del Campo; núm. 13.